

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 1 de 13
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 090 DE 2023

FECHA:	02 DE MARZO DE 2023.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER
NIT N:	890.208.807-0
ALCALDE DELEGADO (RESOLUCION N 105 DEL (02/03/2023):	LUCY JANETH CALA AMAYA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 37.949.118 EXPEDIDA EN SOCORRO, SANTANDER
CONTRATISTA:	ASOCIACION URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA DE PALMAS DEL SOCORRO
NIT N:	804015280-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ALCIRA PINZÓN DE DIAZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:	C.C. No. 28.423.064 EXPEDIDA EN SOCORRO, SANTANDER.
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN (01) ADULTO MAYOR EN UN CENTRO DE BIENSTAR ESPECIALIZADO”.
VALOR DEL CONVENIO:	<p>El convenio tiene un valor estimado de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.166.357,00), los cuales serán aportados de la siguiente manera:</p> <p>MUNICIPIO: La administración municipal de Simacota, Santander, aportara la suma de ONCE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 11.060.325,00)</p> <p>ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: ASOCIACION URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA DE PALMAS DEL SOCORRO aportara la suma DE UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.106.032.00) representados en: equipamiento y menaje.</p>
PLAZO:	<p>Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2023, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.</p>
N DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	23-00199 del 21 de febrero de 2023

Entre los suscritos a saber, por una parte, la Doctora **LUCY JANETH CALA AMAYA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Simacota, Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.949.118 Expedida en Socorro, Santander, Secretaria General y de Gobierno, en calidad de Delegataria de Funciones por parte de la Alcaldesa del Municipio de Simacota, Santander, para el **DÍA 02 DE MARZO**

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Código F-PCT-011
			Versión: 01
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL		Página 2 de 13
			Fecha de Aprobación: 08/01/2020

DE 2023, conforme a la **RESOLUCION No. 105 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023**, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN Y SE DELEGA UNA FUNCIÓN RELACIONADA CON EL CARGO DE ALCALDE TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**”, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 001 del 04/03/2020 emanado del Honorable Concejo Municipal y Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la *Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos*; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**, con NIT **890.208.807-0**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, la **ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA DE PALMAS DEL SOCORRO** identificada con NIT N. **804.015.280-8**, representada legalmente por la señora **ALCIRA PINZÓN DE DÍAZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.423.064 expedida en Socorro, Santander de acuerdo a los documentos que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2º, en el cual sefaculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación **2.** Que la Ley 489 de 1989, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. **3.** Que la entidad adelantó un proceso competitivo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017. **4.** Que La entidad sin ánimo de lucro seleccionada es una persona Jurídica entidad sin ánimo de lucro la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, pues se trata de una persona que cuenta con el objeto social que le permite realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **5.** El artículo 355 de la Carta Magna, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **6.** Que el presente proceso fue adelantado bajo la modalidad de proceso competitivo, mediante decreto 092 de 2017, publicado en la plataforma de SECOP II. **7.** Que la Ley 1276 de 2009, establece que los giros correspondientes al 30% deben ser destinados a los centros vida, con el fin de brindar servicio de atención especial a los adultos mayores. **8.** Que el **ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA DE PALMAS DEL SOCORRO**, cuenta con las instalaciones y autorizaciones pertinentes para operar en el Municipio de Palmas de Socorro. **9.** Que el parágrafo del Artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, autoriza a los Alcaldes para suscribir contratos con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida y Centros de Bienestar;

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 3 de 13
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. **10.** Que se trata de un convenio de apoyo con entidad sin ánimo de lucro, en este caso de apoyo a un programa y actividad eminentemente de apoyo social y comunitario que le compete a la Administración Municipal para la atención integral al adulto mayor del municipio, por lo cual también estamos frente a un contrato de apoyo con entidad sin ánimo de lucro. **11.** Que la entidad sin ánimo de lucro según la propuesta presentada, aportará para la ejecución del convenio aportes con la prestación de bienes y servicios y demás gastos referentes al cumplimiento del programa, dicho aporte será brindado por la asociación durante el lapso de ejecución del convenio, lo cual motivó la celebración del convenio. **12.** Que el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido en la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2023. **13.** Que la ejecución del proceso contractual se hará bajo los lineamientos establecidos para la Atención integral a los adultos mayores y los demás lineamientos establecidos. **14.** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE 1:** es el **MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER**. **CONTRATISTA 2:** **ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA DE PALMAS DEL SOCORRO**. **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del Convenio es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN (01) ADULTO MAYOR EN UN CENTRO DE BIENSTAR ESPECIALIZADO”**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas: **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro constituida como centro vida y debidamente autorizada para su funcionamiento, es prestar atención integral a los adultos mayores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NO DE ADULTOS ATENDIDOS	DIAS Y/O PERIODO DE ATENCIÓN CONTRACTUAL
1	ALIMENTACION: Suministrar alimentación (Desayuno, onces, almuerzo y cena) al beneficiario determinado por el municipio, a través del supervisor y concertadas con el representante de la institución de forma balanceada, nutritiva, variada y suficiente, minuta por nutricionista: Suministro y preparación de alimentos entrega de 4 raciones diarias que incluye: Desayuno, Once, Almuerzo y cena).	1	305
2	Acompañamiento permanente de personal capacitado en la atención del adulto mayor asignado (auxiliar de enfermería)	1	305
3	Acompañamiento y orientación de personal profesional en psicología para la atención del adulto mayor asignado dos (02) veces al mes y entrega de material para desarrollo de actividades cognitivas y productivas durante el mes, el profesional realizara seguimiento a las actividades asignadas una (01) cada 15 días.	1	40

	<h1>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</h1>	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 4 de 13
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

4	HOSPEDAJE O ALOJAMIENTO: Prestar los servicios de albergue o alojamiento de la persona de acuerdo con la solicitud presentadas por el municipio, el supervisor y concertadas con el representante de la institución habitación individual y/o colectiva brindada de forma diaria que incluya aseo y mantenimiento según necesidad.	1	305
5	Proporcionar todos los implementos de aseo personal necesarios garantizando el aseo personal diario	1	305
6	Verificación mensual de la afiliación a salud, Gestión de citas médicas y/o exámenes de laboratorio con EPS de cada adulto mayor y/o transporte hacia los centros de atención según necesidad.	1	10
7	Proporcionar momentos de participación e interacción y fortalecimiento y orientación espiritual, manualidades y recreación determinando un espacio amplio y limpio de manera adecuada para el desarrollo de actividades de interacción con los demás beneficiarios que se encuentren en la institución	1	152
8	AUXILIO FÚNEBRE Garantizar el auxilio fúnebre o la póliza para atención durante la duración del convenio.	1	305

Nota: las presentes especificaciones corresponden a cada una de las áreas a prestar el servicio y fueron consolidadas para la totalidad de los adultos mayores de forma igualitaria.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

1. Garantizar el suministro de los bienes, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Los alimentos y bebidas estarán frescos y en óptimas condiciones para su consumo.
3. Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de la prestación del servicio.
4. Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
5. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio prestado.
6. Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
7. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Deberá darse estricto cumplimiento a la Resolución 350 de Marzo 01 de 2022, expedida por el Gobierno Nacional. **Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado**
9. Al igual, deberá dar estricta aplicación al Decreto 655 de 2022 **“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”** el cual exige presentación obligatoria de Carné de vacunación o certificado digital de vacunación para ingresar a las actividades. **NOTA:** Esto se deberá aplicar, salvo que el mencionado Decreto sea derogado, suspendido o modificado, situación en la cual se deberá actuar en consecuencia.
10. El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo del programa, según los requisitos mínimos establecidos por la secretaria de salud del departamento de Santander y la secretaria de salud del Municipio de Simacota Santander
11. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

De igual manera se establece que:

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 5 de 13
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

1. Las fechas de la ejecución del contrato pueden estar sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan.
2. Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto el contratante y el proponente seleccionado.
3. El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución del contrato.

Dando cumplimiento a la Resolución 0024 del 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018, se requiere que para el cumplimiento del alcance se cuente con el siguiente personal mínimo, del cual se deberán entregar las hojas de vida una vez se suscriba la respectiva ACTA DE INICIO, por lo tanto, no se tendrá en cuenta como requisito habilitante:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL / PROFESIÓN	CANT
1	Director o Coordinador	Formación en salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología	1
2	Nutricionista	Nutricionista Dietista	1
3	Auxiliar de enfermería	Técnico y/o competencia laboral en el área de la salud o afines	1
4	Manipuladora de alimentos	Formación o capacitación de buenas prácticas de manufactura de alimentos no superior a un (01) año	1
5	Orientador Físico	Bachiller con curso relacionado con el deporte o la recreación	1
6	Orientador de actividades cognitivas y productivas	Profesional en psicología	1
7	Auxiliar de servicios generales	Bachiller	1

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
1	Hoja de Vida Firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
7	Certificado de Antecedentes disciplinarios
8	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1	Certificaciones emitidas por la Entidad Contratante.
DOCUMENTO ADICIONAL	
1	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, acreditando la disponibilidad en el sitio. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 6 de 13
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

NOTA 1: En caso de que el contratista en ejecución deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato. **NOTA 2:** La experiencia general se refiere a la experiencia obtenida en una empresa de objeto social similar a la solicitada en el presente proceso. **NOTA 3:** La experiencia específica del equipo profesional y no profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. En caso que no se encuentre relacionado en la certificación expedida por el proponente, se puede acreditar la experiencia por parte del contratista, donde se relacione las actividades desarrolladas y el número del contrato. **NOTA 4:** Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación)

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **CLÁUSULA 4 – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista deberá presentar informes de ejecución preferiblemente en forma mensual. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El convenio tiene un valor estimado de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.166.357,00)** aportados de la siguiente manera: **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** La administración municipal de Simacota, Santander, aportara la suma de **ONCE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 11.060.325,00)** **POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La Asociación aportara la suma de **UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.106.032,00)** representados en: equipamiento y menaje. Lo anterior se representa así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NO DE ADULTOS ATENDIDOS	VALOR ATENCION POR DIA	DIAS Y/ O PERIODO DE ATENCIÓN CONTRACTUAL	PRESUPUESTO
1	ALIMENTACION: Suministrar alimentación (Desayuno, onces, almuerzo y cena) al beneficiario determinado por el municipio, a través del supervisor y concertadas con el representante de la institución de forma balanceada, nutritiva, variada y suficiente, minuta por nutricionista: Suministro y preparación de alimentos entrega de 4 raciones diarias que incluye: Desayuno, Once, Almuerzo y cena).	1	\$ 14.900,00	305	\$4.544.500,00
2	Acompañamiento permanente de personal capacitado en la atención del adulto mayor asignado (auxiliar de enfermería)	1	\$ 3.900,00	305	\$1.189.500,00
3	Acompañamiento y orientación de personal profesional en psicología para la atención del adulto mayor asignado dos (02) veces al mes y entrega de material para desarrollo de actividades cognitivas y productivas durante el mes, el profesional realizara seguimiento a las actividades asignadas una (01) cada 15 días.	1	\$ 36.900,00	40	\$1.476.000,00

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 7 de 13
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

4	HOSPEDAJE O ALOJAMIENTO: Prestar los servicios de albergue o alojamiento de la persona de acuerdo con la solicitud presentadas por el municipio, el supervisor y concertadas con el representante de la institución habitación individual y/o colectiva brindada de forma diaria que incluya aseo y mantenimiento según necesidad.	1	\$ 5.800,00	305	\$1.769.000,00
5	Proporcionar todos los implementos de aseo personal necesarios garantizando el aseo personal diario	1	\$ 3.300,00	305	\$1.006.500,00
6	Verificación mensual de la afiliación a salud, Gestión de citas médicas y/o exámenes de laboratorio con EPS de cada adulto mayor y/o transporte hacia los centros de atención según necesidad.	1	\$ 27.600,00	10	\$276.000,00
7	Proporcionar momentos de participación e interacción y fortalecimiento y orientación espiritual, manualidades y recreación determinando un espacio amplio y limpio de manera adecuada para el desarrollo de actividades de interacción con los demás beneficiarios que se encuentren en la institución	1	\$ 3.600,00	152	\$547.200,00
8	AUXILIO FÚNEBRE Garantizar el auxilio fúnebre o la póliza para atención durante la duración del convenio.	1	\$ 825,00	305	\$251.625,00

APORTES DE LA ASOCIACION URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO DE BIENESTAR DE PALMAS DEL SOCORRO	
ACTIVIDAD	VALOR
Menaje y Equipamiento	\$ 1.106.032,00
VALOR TOTAL	\$ 1.106.032,00

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago mediante **ACTAS PARCIALES** previo soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio. Este pago será de acuerdo al avance y justificación del presupuesto económico presentado por centro de bienestar del anciano respecto al adulto mayor atendido y al valor día por este adulto mayor. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Asociado no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el Asociado tenga la calidad de Mipyme, el pago se realizara conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para realizar el pago, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Código F-PCT-011
			Versión: 01
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL		Página 8 de 13
			Fecha de Aprobación: 08/01/2020

cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.. **PARÁGRAFO:** En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2023, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente: 7.1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 7.2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 7.3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Simacota de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-La Fundación s o terceros. 7.4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 7.5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de éste Convenio. 7.6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7.7. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 7.8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio. 7.9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 7.10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los sub-contratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 7.11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 7.12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 7.13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 7.14. Relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. 7.15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 7.16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 7.17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 7.18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato. 7.19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 7.20. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 7.21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. 7.22. Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de contrato y a su liquidación. 7.23. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. 7.24 Cumplir con los protocolos y normas de higiene y bioseguridad para evitar el contagio por COVID 19. 7.25 Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 8.1. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Código F-PCT-011
			Versión: 01
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL		Página 9 de 13
			Fecha de Aprobación: 08/01/2020

supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. 8.2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2018. 8.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. 8.4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. 8.5. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La Fundación, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos. 8.6. Ejercer supervisión constante, y verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación. 8.7. Verificar que la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, realice estricto cumplimiento a los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio y propagación del coronavirus COVID-19. 8.8 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONVENIO:** el contratista deberá establecer un porcentaje como mínimo del 5% del valor de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del presente numeral, con la acreditación de alguna de las siguientes condiciones: 1.) **Mujer Cabeza de Hogar:** Declaración Juramentada Notarial, donde se expresen las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. 2.) **Mujer Víctima de Violencia:** Constancia de protección impartida por el Comisario de Familia donde ocurrieron los hechos, o en su ausencia el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. 3.) **Discapacidad:** Certificado emitido por la oficina de trabajo de la respectiva zona, contratos de un año de antigüedad y un año posterior al cierre del proceso. (en caso de proponentes plurales para este requisito deberá aportar 25% de participación y experiencia). Adjuntando la respectiva constancia del pago de seguridad social. 4.) **Adultos Mayores:** certificación del representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiere lugar) bajo la gravedad de juramento, donde haga constar que tienen personas en condición de adulto mayor, que habiendo cumplido su edad pensional carezca de ella; con una vinculación mayor a un (01) año, contados a partir de la fecha de cierre de entrega de oferta. Así mismo el pago de la seguridad social de cada uno de los Adultos Mayores. 5.) **Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana:** Certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiera lugar), donde relacionen nombre e identificación; con una antigüedad mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Copia del pago de su seguridad social y Constancia del Ministerio del Interior donde constan su condición perteneciente a esta población. 6.) **POBLACION DESPLAZADA:** Persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, toda vez que su vida, integridad física, seguridad o libertad personales han sido vulneradas. **ACREDITACION:** Presentar certificado del Registro Único de Víctimas / certificado de la plataforma VIVANTO. 7.) **Persona catalogada en pobreza extrema:** población con menor capacidad de generación de ingresos. **Acreditación:** La entidad verificará en la plataforma del departamento Nacional de Planeación Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales. 8.) **Personas en proceso de reintegración o reincorporación: A.)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, B.) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, C.) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PARAGRAFO 1:** El contratista una vez se suscriba el Convenio de Asociación, deberá informar a la Administración Municipal, como acreditara esta condición. **PARAGRAFO 2:** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. **CLÁUSULA 9 –RESPONSABILIDAD LABORAL: VINCULACIÓN DEL PERSONAL. LA FUNDACIÓN o CONVINIENTE 2** es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 10 de 13
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiriera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO, Y CADUCIDAD:** En virtud del Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales para contratos de cooperación, ayuda o asistencia, y en este sentido no se exigirán en el presente convenio. **CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, EL CENTRO DE BIENESTAR pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al EL CENTRO DE BIENESTAR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CENTRO DE BIENESTAR autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA 12-MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Simacota, Santander, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguiente multa: **a)** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio de Simacota, Santander, impondrá al Contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones dejadas de realizar. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del Contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 1:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **PARAGRAFO 2:** Las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación correspondiente a provisionar bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional será causal de multa en 1% del valor total del contrato. **CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación. Por lo anterior, la entidad considera por su valor y actividades considera no solicitar garantías. 1) De acuerdo al análisis del sector se observa que este tipo de contrataciones con este objeto es común, en los mismos análisis del sector de otras entidades que este tipo de objetos no ha generados incumplimientos. 2) En el caso en concreto su forma de pago será al cumplimiento de las actividades, por tanto, el supervisor no certificará las mismas sino se cumple. 3) Así mismo, tratándose de actividades que se requieren en el momento solicitado por la entidad, se podrá verificar la calidad de las mismas, sin que esto genere un mayor transcurso del tiempo. 4) Por otra parte, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social, con el fin de evitar mayor riesgo en el personal ejecutor del contrato. Lo anterior, justifica claramente que existen circunstancias que no hacen exigible para el presente proceso las garantías. El Centro de Bienestar deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de reclamaciones de la Entidad Territorial o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **PARÁGRAFO:** De llegar a adicionarse en tiempo y valor, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO o CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas correspondientes para amparar el plazo que llegare a adicionarse. **CLÁUSULA 14 – INDEMNIDAD:** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, EL CENTRO DE BIENESTAR será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es EL CENTRO DE BIENESTAR quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA 15– CESIÓN:** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 11 de 13
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. EL MUNICIPIO podrá exigir a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA 16 –CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 17– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 18 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SIMACOTA	ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA DE PALMAS DEL SOCORRO
DIRECCIÓN: CALLE 6 N 3 – 33 SIMACOTA SANTANDER	DIRECCIÓN: CALLE 5 # 3-02 BARRIO SANTA ISABEL, PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER.
TELÉFONO: 3502956389	TELÉFONO: 804.015.280-8
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@simacota-santander.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: avozdelaexperienciacentrovida@gmail.com

CLÁUSULA 19– SUPERVISIÓN: El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el cumplimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio de Simacota-Santander. **CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato. **CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 22 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO DE SIMACOTA pagara el valor del presente convenio de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 23-00199 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2023**, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 12 de 13
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

vigencia fiscal del año 2023 expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Simacota, Santander, con cargo al siguiente RUBRO:

23-00199				
FECHA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
21/02/2023	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2.3.41.04.05.2.02.02.009.4104007	Centros de protección social para el adulto mayor dotados 30%	\$11.060.325,00
VALOR TOTAL DEL CDP				\$11.060.325,00

CLÁUSULA 23- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en **ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA DE PALMAS DEL SOCORRO**, ubicado en la Calle 5 No. 3-02 del municipio de Palmas del Socorro, Santander.

Para constancia, se firma en el municipio de Simacota a los Dos (02) días del mes de Marzo del año Dos Mil veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO;	POR EL CONTRATISTA;
DRA. LUCY JANETH CALA AMAYA C.C. No. 37.949.118 EXPEDIDA EN SOCORRO, SANTANDER ALCALDESA MUNICIPAL DELEGADA RESOLUCION No. 105 DEL 02/03/2023 ENTIDAD CONTRATANTE	ALCIRA PINZÓN DE DÍAZ C.C. No. 28.423.064 EXPEDIDA EN SOCORRO, SANTANDER R/L ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA DE PALMAS DEL SOCORRO NIT N. 804.015.280-8
DIRECCIÓN: CALLE 6 N 3 – 33 SIMACOTA SANTANDER	DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: CALLE 5 # 3-02 BARRIO SANTA ISABEL, PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER
TELÉFONO DE CONTACTO: 3502956389	TELÉFONO DE CONTACTO: 3205346406
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@simacota-santander.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: javozdelaexperienciacentrovida@gmail.com

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 13 de 13
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

PROYECTÓ:	ABOG ANA YANETH HERRERA	CARGO: Profesional de Apoyo Oficina Contractual	FIRMA:
REVISÓ	Dr. ARIEL YESID VASQUEZ	CARGO: Secretario de Desarrollo Social Municipal	FIRMA:
REVISÓ	DR. JAIRO ALONSO NIÑO PEREIRA	CARGO: Asesore Despacho Alcaldesa Municipal	FIRMA:
REVISÓ	COOEMPRESARIAL C.T.A	CARGO: Asesores Jurídicos Externos en Contratación.	FIRMA: